



Fundación
REPSOL



Ayuntamiento de Tres Cantos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROTECCIÓN CIVIL Y FUNDACIÓN REPSOL

En Madrid, a 6 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte el **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 1, con C.I.F. p-2818400-J, representada este acto por **Jesús Moreno García** con D.N.I. 1.487.457-R en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE**,

En adelante "AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS".

Y de otra parte, **FUNDACIÓN REPSOL**, con domicilio social en Calle Velázquez, 166 – 28002 – Madrid, con C.I.F G-81251860, representada en este acto por **D. César Gallo Erena**, con D.N.I. 25.907.093-P en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 27 de septiembre de 2010 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova con el número 2273 de su Protocolo.

En adelante, "FUNDACIÓN REPSOL".

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de su Servicio de Protección Civil, asume el proyecto denominado "**Donación de un módulo polivalente de atención en Emergencias**" para uso en Tres Cantos, en caso de emergencias, atentados, accidentes aéreos, y ferroviarios, inundaciones, incendios forestales, actuaciones preventivas.
- II. Que el objeto de FUNDACIÓN REPSOL es el de ser "expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en





Fundación
REPSOL



Ayuntamiento de Tres Cantos

las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.

III. Que la FUNDACIÓN REPSOL conoce el Proyecto del Expositivo I y encaja dentro de los fines de carácter social descritos en sus Estatutos por lo que es su voluntad colaborar aportando el módulo para esa finalidad.

IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de su Servicio de Protección Civil y FUNDACIÓN REPSOL (conjuntamente denominadas “las Partes”) acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

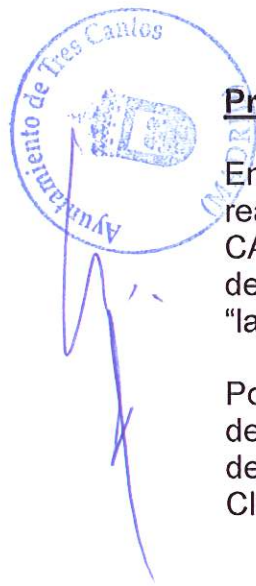
En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN REPSOL se compromete a realizar la **aportación de un módulo** a favor del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS que destinará íntegramente al objeto aludido en el Expositivo I y descrito en el Anexo unido a este convenio formando parte de él (en adelante “la Aportación”).

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de su Servicio de Protección Civil, se compromete a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN REPSOL a través de la Aportación en la forma descrita en la Cláusula Cuarta.

Segunda.- NATURALEZA

El presente convenio se registrará por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

La difusión de la colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL a través de la Aportación a favor del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, no constituirá





**Fundación
REPSOL**



Ayuntamiento de Tres Cantos

una prestación de servicios, en virtud de la aplicación analógica a este convenio particular del artículo 25, apartado 1, párrafo 2º de la Ley 49/2002 relativo a los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Tercera.- APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN REPSOL

La FUNDACIÓN REPSOL se compromete a aportar al AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS el “**Módulo Polivalente de Atención en Emergencias**” descrito en el Anexo I.

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS entregará a la/s persona/s que la FUNDACION REPSOL le indique, en el plazo máximo de un mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de la Aportación realizada, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN REPSOL

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de su Servicio de Protección Civil, se compromete a difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN REPSOL mediante la inserción de su denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda website principal o asociadas a la Aportación, así como Redes Sociales, -las de mayor reconocimiento entre los usuarios, como cualquier otra que pudiera crearse-, y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la Aportación durante la vigencia de este Convenio que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, bien en la web del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS como en la web propia del Proyecto para el que se utilice el módulo aportado, si en algún momento se desarrollara o creara alguna, así como en redes sociales informando de la colaboración de **FUNDACIÓN REPSOL**.

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS someterá a la aprobación previa de FUNDACIÓN REPSOL, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación social y logo de la misma en todo el material impreso electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc. en relación a la Aportación.





**Fundación
REPSOL**



Ayuntamiento de Tres Cantos

Igualmente, EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS se obliga a que sea mencionada la colaboración de FUNDACIÓN REPSOL en todos los actos de difusión.

Con independencia de cuanto antecede, FUNDACIÓN REPSOL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su colaboración de la manera que considere más conveniente.

Las partes acuerdan que cualquier tipo de comunicación y utilización del logo y/o emblema de las mismas que alguna de ellas realice para la difusión de la existencia de la presente colaboración habrá de ser comunicada previamente a la otra parte, a los efectos de que ésta pueda tener conocimiento exacto de la misma y, en su caso, pueda manifestar sus objeciones a fin de acordar las modificaciones necesarias. Cualquier difusión en este sentido respetará en todo caso las indicaciones apuntadas en la Guía de Publicaciones y de Publicidad del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de su Servicio de Protección Civil destinará al objeto de la Aportación, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

FUNDACIÓN REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del objeto de la Aportación, así como para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de FUNDACIÓN REPSOL.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales FUNDACIÓN REPSOL no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre FUNDACIÓN REPSOL y las personas implicadas en el objeto de la Aportación.





Fundación
REPSOL



Ayuntamiento de Tres Cantos

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS garantiza la indemnidad a FUNDACIÓN REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse del uso del objeto de la Aportación.

EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia del uso del objeto de la Aportación.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACION REPSOL.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACION REPSOL, facultará a ésta para exigir al AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Séptima.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y las obligaciones contenidas en el mismo serán exigibles a las partes mientras tanto la carpa que constituye el objeto de la Aportación, siga siendo propiedad de PROTECCIÓN CIVIL.





**Fundación
REPSOL**



Ayuntamiento de Tres Cantos

Octava.- BUEN GOBIERNO Y CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES

Las actuaciones y colaboraciones de la FUNDACION REPSOL tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su Código de Buen Gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>), en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la FUNDACION REPSOL, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la FUNDACION REPSOL.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la FUNDACION REPSOL, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la FUNDACION REPSOL esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del mismo.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de proveedores de la FUNDACIÓN REPSOL, cuyo contenido el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta parte, atendidas las características particulares del objeto de la Aportación.

Novena.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación española que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio.





**Fundación
REPSOL**



Ayuntamiento de Tres Cantos

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este convenio y su Anexo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

FUNDACIÓN REPSOL



**D. César Gallo Erena
Vicepresidente**

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS



**D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente**

DOY FE



**D. Gerardo Fernández Llorente
Secretario General Ayuntamiento de Tres Cantos**



Fundación
REPSOL



Ayuntamiento de Tres Cantos

Anexo I

Proyecto "Adquisición de módulo polivalente de atención en Emergencias"

Descripción del proyecto

Adquisición de un módulo polivalente de atención en Emergencias, habilitado y equipado para uso en Tres Cantos, en caso de emergencias, atentados, accidentes aéreos y ferroviarios, inundaciones, incendios forestales, actuaciones preventivas.

Objetivos del proyecto

El objetivo general del programa es ofrecer un espacio habilitado y un equipamiento para facilitar las actuaciones de PROTECCIÓN CIVIL. De igual modo persigue proporcionar un módulo de intervención rápida con fácil montaje y traslado, en caso de necesitar movilizarse en poco tiempo.

Detalle del proyecto

El módulo polivalente, actuará como un Puesto Polivalente de atención en Emergencias con todos los elementos necesarios para su funcionamiento.

El equipamiento básico se compone de una tienda hinchable de 30 m² de superficie, un calentador portátil por radiación de 37.000Kcal/h, un equipo de aire acondicionado portátil de 2700W-3000W, un juego de iluminación interior led, caja de enchufes, dos alargaderas de 25 metros, más un generador eléctrico de 4000W y dos Roll Container de 1200mm x 800mm x 1600mm.

